

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 20 DIC 2017

VISTO las Resoluciones de la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados RP N° 568/17 y 891/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la medida dispuesta por la normativa precedentemente citada comenzará a regir el día 1° de enero de 2018.

Que no obstante, razones de índole estrictamente operativo aconsejan prorrogar su entrada en vigencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la entrada en vigencia de la medida dispuesta por la RP N° 568/17 al día 1° de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



R.P. N° 1237/17


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN